

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

En fecha 16 (dieciséis) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente RR.PNT 371/2023, promovido en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) notificada en fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)

CONSTE.

----- Colima, Col., a 16 (dieciséis) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) -----

---- Con fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) se dictó sentencia en el recurso de revisión RR.PNT/371/2023 en contra del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan notificada el día 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) al sujeto obligado y recurrente; documento que en su resolutive PRIMERO determina REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, y declarar entregar la información materia del recurso de revisión, la cual versa sobre lo siguiente:

*Por medio del presente solicito las actas de cabildo realizadas en el mes de noviembre y diciembre del año 2022.
Actas de cabildo de las sesiones realizadas durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023.
Remuneración neta de los integrantes del Cabildo durante el año 2021, 2022, primero y segundo bimestre del 2023.*

--- Resolución que incluye efectivo apercibimiento en el resolutive SEGUNDO, dándole un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución para el acatamiento de la resolución, de lo contrario se aplicarían las medidas de apremio que contemplan los artículos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Colima, con base en los considerandos de la sentencia.

--- Esto es que una vez notificada la sentencia en 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) al sujeto obligado mediante de la Plataforma Nacional de Transparencia tal y como se desprende de los autos, feneció su término con fecha 09 (nueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), y de ahí informar a este organismo garante, sobre la entrega de la información al peticionario, lo cual no obra constancia tal y como se pudo verificar en el Sistema de Comunicaciones entre Organismo Garante y Sujeto Obligado, imagen que se adjunta a continuación. -----

Histórico del medio de impugnación

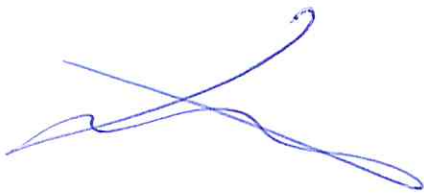
Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RR.PNT/371/2023	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	05/06/2023 08:00:00	Área	Recurrente PNT	
RR.PNT/371/2023	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	22/06/2023 11:56:02	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx
RR.PNT/371/2023	Admitir/Proponer/Desahogar	Sustanciación	03/07/2023 11:33:20	Penencia	Andrea Carolina Tovar Aceves	asistente09@infocol.org.mx
RR.PNT/371/2023	Exposición del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	23/10/2023 09:20:27	Penencia	Andrea Carolina Tovar Aceves	asistente09@infocol.org.mx
RR.PNT/371/2023	Recibir información de la sesión del pleno	Resuelto	23/10/2023 09:46:51	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx
RR.PNT/371/2023	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	23/10/2023 09:47:18	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx
RR.PNT/371/2023	Notificación de la Resolución	Notificado	23/10/2023 09:47:41	DGAP	Asistente Dirección General de Atención al Pleno	dgap@infocol.org.mx

--- De lo anterior, se advierte la falta de cumplimiento a la resolución de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) en los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima del recurso de revisión que obra en autos. -----

Situación que converge a la hipótesis establecida en el artículo 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 170.- Para lograr el debido cumplimiento de sus resoluciones, el Organismo Garante podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

- I. **Apercibimiento;**
- II. **Amonestación pública; y**
- III. **Multa por el importe desde ciento cincuenta hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización.**





Artículo 171.- La enunciaci3n de las medidas de apremio a que se refiere el art3culo que antecede, no implica que deban necesariamente ser aplicadas por su orden. El Organismo Garante determinar3 su procedencia atendiendo a las condiciones de caso así como a la pertinencia de la medida.

De hacerse necesaria la implementaci3n de una medida de apremio, el Organismo Garante deber3 sujetarse a las siguientes estipulaciones:

I. La imposici3n de una medida de apremio no requerir3 reticencia previa expresa para proceder al cumplimiento de una resoluci3n o determinaci3n del Organismo Garante de parte de los servidores p3blicos, por lo que podr3 decretarse en cualquier momento, para procurar el eficaz goce de los derechos que consagra esta Ley;

II. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Cap3tulo podr3n imponerse tanto a los servidores p3blicos involucrados de manera directa en el cumplimiento de las determinaciones del Organismo Garante, como a sus superiores jer3rquicos y al personal que tenga a su cargo la generaci3n, resguardo o administraci3n de la informaci3n espec3fica, así como aquellos que de alguna forma se encuentren vinculados al cumplimiento de una resoluci3n; y

III. Para la imposici3n de las medidas de apremio previstas en el art3culo que antecede, deber3 invariablemente mediar el apercibimiento correspondiente, el cual ser3 debidamente notificado a quien se formule el requerimiento."

---- Dispositivos legales que consideraran entre ellos apercibimiento, amonestaci3n p3blica y multa de hasta mil quinientas unidades de medida y actualizaci3n, para los responsables por el incumplimiento de la resoluci3n de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitres) notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia 23 (veintitres) de octubre de 2023 (dos mil veintitres) que competen al Ing. Eduardo Torres Huerta titular del sujeto obligado.

--- En m3rito de lo antes expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Informaci3n P3blica y Protecci3n de Datos del Estado de Colima:

----- **A C U E R D A.** -----

PRIMERO. Se declara incumplida la resoluci3n de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitres) notificada al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan por la Plataforma Nacional de Transparencia el 23 (veintitres) de octubre de 2023 (dos mil veintitres)

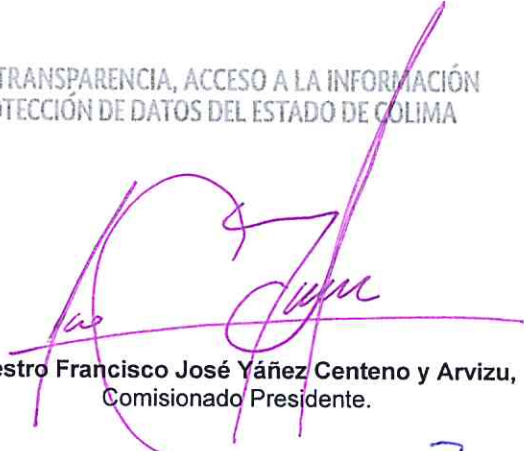
SEGUNDO: En este contexto, y ante la opacidad manifestada por parte del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan es que este Instituto establece hacer valer la hip3tesis plasmada en el art3culo 170 fracci3n de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Colima, que por derecho le asiste, que versa sobre la facultad de aplicar medidas de apremio consignadas en el dicho numeral para lograr el debido cumplimiento de las resoluciones; patentizando en el caso en concreto, IMPONER UN APERCIBIMIENTO al Titular del Sujeto Obligado, el Ing. Eduardo Torres Huerta para que con fundamento en el diverso art3culo 166 del cuerpo legal en cita entregue la informaci3n materia del sumario, por la omisi3n, incurrieron en desacato al ordenado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Colima y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.

TERCERO. Se le concede al Ing. Eduardo Torres Huerta, Titular Del Sujeto Obligado un plazo de 3 (tres) d3as hábiles contados a partir de la notificaci3n del presente acuerdo, para cumplir con lo ordenado en la resoluci3n de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2023 (dos mil veintitres) notificada por la Plataforma Nacional de Transparencia el 23 (veintitres) de octubre de 2023 (dos mil veintitres) con fundamento en lo dispuesto por el art3culo 168 fracci3n II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Colima; apercibidos de en caso de desacato al cumplimiento de la presente se le aplicar3 las medidas de apremio al que refieren los art3culos 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Colima en vigor que considera amonestaci3n y multa de hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualizaci3n.

- - - Lo antes expuesto, se funda y motiva en los art3culos 80, fracci3n I, 168 fracci3n II, 170 fracci3n I y 172 fracci3n I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Colima.

----- Notifiquese y c3mplase. -----

--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Informaci3n P3blica y Protecci3n de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mitro. Francisco Jos3 V3ñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado C3sar Margarito Alc3ntar Garc3a, y Secretaria de Administraci3n en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Ch3vez Ponce, el suscrito Secretario de Capacitaci3n, Educaci3n y Vinculaci3n Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con la Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el art3culo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica del Estado de Colima.-



Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado Presidente.




Licenciado César Margarito Alcántar García,
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado.



Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.



Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo



Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay
Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 14 (catorce) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) del recurso de revisión RR.PNT/371/2023